| PROCESO | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| GESTIÓN CONTRACTUAL | | | | | |
| **NOMBRE DEL FORMATO** | | | | | |
| **CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE BIENES Y SERVICIOS** | | | | | |
| **CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN** | | | | | |
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**Junio 2026**

**Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol**

**Generalidades:**

1) Este formato tiene como objetivo relacionar todas las cláusulas adicionales al contrato electrónico de la plataforma SECOP II en coherencia con el Estudio previo y demás documentos del proceso contractual.
2) El formato está asociado al Manual de Contratación (GCCON-M-001) y al Manual Supervisión e Interventoría (GCCON-M-002), así como a los procedimientos que rigen la gestión contractual de la entidad.
3) Este formato aplica para los contratos de bienes y servicios.
4) Tenga en cuenta al diligenciar este formato **no duplicar información** o repetir el clausulado que ya se encuentra en el SECOP II, pues ello puede ocasionar errores o ambigüedades en la interpretación del contrato.
5) Este formato es diligenciado por el estructurador jurídico del proceso de selección adscrito a la unidad de contratación de la Dirección general o Grupo de Apoyo Administrativo, cada vez que se adjudique o se pretenda suscribir un negocio jurídico.
6) El clausulado anexo al contrato permite incluir las demás cláusulas que se consideren convenientes y pertinentes, según la tipología u objeto contractual.
7) El diligenciamiento de la parte electrónica del contrato se configura en la plataforma SECOP II y se debe publicar en el ítem “documentos del contrato” junto con este formato.
8) El formato **NO** aplica para procesos desarrollados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
9) **El formato no requiere ser impreso.** Sin embargo, debe ser cargado en las plataformas administradas por Colombia Compra Eficiente.
10) Este formato, una vez diligenciado, deberá archivarse de conformidad con lo establecido en las tablas de retención documental de la entidad.
11) El contenido que se encuentra en color diferente a negro, entre paréntesis o con el signo “[]” son orientaciones para el diligenciamiento del formato.
12) El formato puede ser modificado en aquellos apartados en que así se indique.
13) Las notas internas son situaciones o recomendaciones que se deben tener en cuenta al momento de elaborar el formato. No obstante, las mismas deben ser eliminadas previa impresión o suscripción del mismo.
14) Todas las recomendaciones o sugerencias que busquen mejorar el presente documento pueden ser remitidas al correo de la Dirección jurídica del SENA.

| CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Pública | **X** | Pública Clasificada | | Pública Reservada | |

**CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO**
**CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.9714035 de 2026 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y** GRUPO ENERGETICOS REGIONALES LTDA

**CONSIDERACIONES**

Las condiciones contractuales del contrato corresponderán a la información que se registre del mismo en la plataforma transaccional SECOP II y comprenderá los documentos que para todos los efectos hacen parte integral del este y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales, como lo son y los documentos antecedentes del contrato, las actas y acuerdos suscritos por las partes durante la ejecución del Contrato, entre otros, a saber: a) El estudio previo, pliego electrónico y todos sus anexos, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al contratista para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. [Se pueden incluir los demás documentos que se consideren pertinentes]

En ese sentido, el contrato electrónico del SECOP II está compuesto por el formulario, los anexos publicados, los mensajes de datos que la Entidad envía al proveedor y los mensajes de datos de respuesta y aceptación por parte del mismo, los cuales son validados mediante la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma. El contrato electrónico tiene plena validez y fuerza obligatoria, de conformidad con lo preceptuado en la Ley 527 de 1999 y demás normativa aplicable.

Con base en lo anteriormente expuesto, el presente documento se constituye como un Anexo al contrato electrónico de la plataforma SECOP II, con el objetivo de regular las condiciones y cláusulas contractuales adicionales que no se encuentran disponibles en el formulario de la plataforma.

**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, en atención a lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para su ejecución requiere: **1)** Registro presupuestal, **2)** Constitución de la garantía única y las que se requieran según sea el caso y **3)** La aprobación de la misma por parte del SENA. **PARÁGRAFO.** El inicio de la ejecución estará condicionado, además, a los requisitos de inicio contemplados en el Estudio previo y/o el Pliego de condiciones.

**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR**

Para contratar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de climatización del Sena regional Casanare, se hace necesario cumplir con la reglamentación y normatividad vigente. De igual forma a aspectos que apliquen la normatividad y reglamentación vigentes que regulan y controlan estos aspectos, como RETIE – Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas– NTC 20, Normas Técnicas de Climatización y Refrigeración, Lineamientos internos del SENA, evidencias en campo y certificados de calidad de los materiales que hacen parte del soporte técnico.

Sobre la base de los lineamientos enunciados, las especificaciones técnicas que se requieren para la contratación del objeto a ejecutar se definen y relacionan a continuación

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | INTERVALOS |
|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 12000 BTU MINISPLIT PARED, INCLUYE DESMONTE Y DESARME DE UNIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, REVISIÓN GENERAL DE VARIABLES OPERATIVAS. VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNCIOS. LAVADO DE SERPENTINES DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR CON DESINCRUSTANTE NO ÁCIDO Y AGUA A PRESIÓN O VAPOR. APLICACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL COMPONENTES ELECTRÓNICOS CON LIMPIADOR DE CONTACTOS (INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS MENORES COMO TERMINALES, AISLAMIENTO TÉRMICO COMO RUBATEX, CINTA VINILO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONTINUA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN). ENTREGAR REPORTE DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, CON DATOS TÉCNICOS DEL EQUIPO, DONDE ESPECIFIQUE VARIABLES DE ANTES Y DESPUÉS DEL SERVICIO. TRABAJO REALIZADO, REPUESTOS CAMBIADOS O TRABAJOS PENDIENTES. ADICIONAL A ELLO CADA EQUIPO SE DEBE ENTREGAR CON HOJA DE VIDA POR EL CONTRATISTA CONFORME AL FORMATO ENTREGADO POR LA ENTIDAD. | GLOBAL | 1,00 | 2,00 |
| 2 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 18000 BTU MINISPLIT PARED, INCLUYE DESMONTE Y DESARME DE UNIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, REVISIÓN GENERAL DE VARIABLES OPERATIVAS. VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNCIOS. LAVADO DE SERPENTINES DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR CON DESINCRUSTANTE NO ÁCIDO Y AGUA A PRESIÓN O VAPOR. APLICACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL COMPONENTES ELECTRÓNICOS CON LIMPIADOR DE CONTACTOS (INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS MENORES COMO TERMINALES, AISLAMIENTO TÉRMICO COMO RUBATEX, CINTA VINILO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PRUEBAS DE | GLOBAL | 1,00 | 2,00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | INTERVALOS |
|---|---|---|---|---|
| | FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONTINUA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN). ENTREGAR REPORTE DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, CON DATOS TÉCNICOS DEL EQUIPO, DONDE ESPECIFIQUE VARIABLES DE ANTES Y DESPUÉS DEL SERVICIO. TRABAJO REALIZADO, REPUESTOS CAMBIADOS O TRABAJOS PENDIENTES. ADICIONAL A ELLO CADA EQUIPO SE DEBE ENTREGAR CON HOJA DE VIDA POR EL CONTRATISTA CONFORME AL FORMATO ENTREGADO POR LA ENTIDAD. | | | |
| 3 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO COSTO DE AIRES ACONDICIONADOS DE 24000 BTU MINISPLIT PARED, INCLUYE DESMONTE Y DESARME DE UNIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, REVISIÓN GENERAL DE VARIABLES OPERATIVAS. VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNCIOS. LAVADO DE SERPENTINES DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR CON DESINCRUSTANTE NO ÁCIDO Y AGUA A PRESIÓN O VAPOR. APLICACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL COMPONENTES ELECTRÓNICOS CON LIMPIADOR DE CONTACTOS (INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS MENORES COMO TERMINALES, AISLAMIENTO TÉRMICO COMO RUBATEX, CINTA VINILO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONTINUA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN). ENTREGAR REPORTE DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, CON DATOS TÉCNICOS DEL EQUIPO, DONDE ESPECIFIQUE VARIABLES DE ANTES Y DESPUÉS DEL SERVICIO. TRABAJO REALIZADO, REPUESTOS CAMBIADOS O TRABAJOS PENDIENTES. ADICIONAL A ELLO CADA EQUIPO SE DEBE ENTREGAR CON HOJA DE VIDA POR EL CONTRATISTA CONFORME AL FORMATO ENTREGADO POR LA ENTIDAD. | GLOBAL | 1,00 | 2,00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | INTERVALOS |
|---|---|---|---|---|
| 4 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADOS DE 36000 BTU TIPO TECHO, INCLUYE DESMONTE Y DESARME DE UNIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, REVISIÓN GENERAL DE VARIABLES OPERATIVAS. VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNCIOS. LAVADO DE SERPENTINES DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR CON DESINCRUSTANTE NO ÁCIDO Y AGUA A PRESIÓN O VAPOR. APLICACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL COMPONENTES ELECTRÓNICOS CON LIMPIADOR DE CONTACTOS (INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS MENORES COMO TERMINALES, AISLAMIENTO TÉRMICO COMO RUBATEX, CINTA VINILO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONTINUA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN). ENTREGAR REPORTE DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, CON DATOS TÉCNICOS DEL EQUIPO, DONDE ESPECIFIQUE VARIABLES DE ANTES Y DESPUÉS DEL SERVICIO. TRABAJO REALIZADO, REPUESTOS CAMBIADOS O TRABAJOS PENDIENTES. ADICIONAL A ELLO CADA EQUIPO SE DEBE ENTREGAR CON HOJA DE VIDA POR EL CONTRATISTA CONFORME AL FORMATO ENTREGADO POR LA ENTIDAD | GLOBAL | 1,00 | 2,00 |
| 5 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADOS DE 48000 BTU TIPO CASSETTE, INCLUYE DESMONTE Y DESARME DE UNIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, REVISIÓN GENERAL DE VARIABLES OPERATIVAS. VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNCIOS. LAVADO DE SERPENTINES DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR CON DESINCRUSTANTE NO ÁCIDO Y AGUA A PRESIÓN O VAPOR. APLICACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL COMPONENTES ELECTRÓNICOS CON LIMPIADOR DE CONTACTOS (INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS MENORES COMO TERMINALES, AISLAMIENTO TÉRMICO COMO RUBATEX, CINTA VINILO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONTINUA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN). ENTREGAR REPORTE DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, CON DATOS TÉCNICOS DEL EQUIPO, DONDE ESPECIFIQUE VARIABLES DE ANTES Y DESPUÉS DEL SERVICIO. TRABAJO REALIZADO, REPUESTOS CAMBIADOS O TRABAJOS PENDIENTES. ADICIONAL A ELLO CADA EQUIPO SE DEBE ENTREGAR CON HOJA DE VIDA POR EL CONTRATISTA CONFORME AL FORMATO ENTREGADO POR LA ENTIDAD | GLOBAL | 1,00 | 2,00 |

| ITEM | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | INTERVALOS |
|---|---|---|---|---|
| 6 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL A TODO COSTO DE AIRE ACONDICIONADOS DE 60000 BTU TIPO CASSATTE, INCLUYE DESMONTE Y DESARME DE UNIDAD INTERIOR Y EXTERIOR, REVISIÓN GENERAL DE VARIABLES OPERATIVAS. VERIFICACIÓN DE CADA UNO DE LOS COMPONENTES MECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNCIOS. LAVADO DE SERPENTINES DE EVAPORADOR Y CONDENSADOR CON DESINCRUSTANTE NO ÁCIDO Y AGUA A PRESIÓN O VAPOR. APLICACIÓN Y LIMPIEZA GENERAL COMPONENTES ELECTRÓNICOS CON LIMPIADOR DE CONTACTOS (INCLUYENDO SUMINISTRO DE INSUMOS MENORES COMO TERMINALES, AISLAMIENTO TÉRMICO COMO RUBATEX, CINTA VINILO, MANO DE OBRA CALIFICADA, HERRAMIENTAS, EQUIPOS Y PRUEBAS DE FUNCIONAMIENTO, CON EL FIN DE GARANTIZAR LA OPERACIÓN EFICIENTE, SEGURA Y CONTINUA DEL SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN). ENTREGAR REPORTE DE TRABAJO DE CADA UNO DE LOS EQUIPOS, CON DATOS TÉCNICOS DEL EQUIPO, DONDE ESPECIFIQUE VARIABLES DE ANTES Y DESPUÉS DEL SERVICIO. TRABAJO REALIZADO, REPUESTOS CAMBIADOS O TRABAJOS PENDIENTES. ADICIONAL A ELLO CADA EQUIPO SE DEBE ENTREGAR CON HOJA DE VIDA POR EL CONTRATISTA CONFORME AL FORMATO ENTREGADO POR LA ENTIDAD. | GLOBAL | 1,00 | 2,00 |
| 7 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO POR FUGA DE REFRIGERANTE: IDENTIFICAR FUGA DE REFRIGERANTE EN EQUIIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, REALIZAR SERVICIO DE IDENTIFICACIÓN DE FUGA CON NITRÓGENO A PRESIÓN, CORRECCIÓN Y PRUEBA DE PRESIÓN, VACIO Y CARGA DE REFRIGERANTE R410A O R32 SEGÚN SEA EL CASO. | GLOBAL | 1,00 | |
| 8 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE TARJETA UNIDAD INTERNA PARA AIRES DE 12000, 18000 24000, 36000, 48000 BTU. INCLUYE IDENTIFICACIÓN DE LA FALLA, SUMINISTRO DE LA TARJETA ORIGINAL DE LA MARCA. | GLOBAL | 1,00 | |
| 9 | SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO CAMBIO DE TARJETA UNIDAD EXTERNA PARA AIRES DE 12000, 18000 24000, 36000, 48000 BTU. INCLUYE IDENTIFICACIÓN DE LA FALLA, SUMINISTRO DE LA TARJETA ORIGINAL DE LA MARCA. | GLOBAL | 1,00 | |

*NOTA: En todo caso el presupuesto para la presente contratación se ejecutará a MONTO AGOTABLE y el valor final del mismo, corresponderá al valor total del presupuesto oficial, con el fin de cubrir la mayor cantidad de necesidades del SENA, hasta agotar el presupuesto oficial asignado y comprende todos los costos que se puedan generar. Por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos directos e indirectos en que pudiera incurrir durante la ejecución del contrato.*

## OBLIGACIONES DE LAS PARTES

***Obligaciones generales del contratista***

**1)** Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación.

**2)** Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta.

**3)** Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscrición del negocio jurídico, Certificado de Cuenta Bancaria y la(s) garantía(s) exigida en los estudios previos en los términos establecidos, con el fin de proceder a la legalización del Negocio Jurídico.

**4)** Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta.

**5)** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.

**6)** Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida.

**7)** Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados.

**8)** Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. **El cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para efectuar cualquier pago.**

**9)** Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo.

**10)** Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad.

**11)** Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato.

**12)** Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones.

**13)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.

**14)** Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual, en caso de que se hayan suministrado.

**15)** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

***Obligaciones específicas del contratista***

**1)** El contratista seleccionado para la ejecución del presente contrato deberá cumplir, como mínimo, con las siguientes obligaciones específicas:

**2)** Realizar el mantenimiento preventivo de los equipos de aire acondicionado identificados, según cronograma y listado aprobado por la entidad contratante, garantizando la intervención técnica completa de cada equipo en cuanto a limpieza, revisión eléctrica, verificación de presión y parámetros operativos.

**3)** Atender mantenimientos correctivos de forma eventual, en caso de presentarse fallas o daños en los equipos, lo cual incluirá diagnóstico técnico, cotización detallada de la reparación, suministro de repuestos cuando aplique, ejecución del servicio y pruebas de funcionamiento. Esta atención estará sujeta a la aprobación previa de la entidad y disponibilidad presupuestal.

**4)** Presentar informes técnicos detallados por cada servicio realizado (preventivo o correctivo), incluyendo: identificación del equipo intervenido, descripción de las actividades ejecutadas, observaciones, hallazgos, fotografías (cuando aplique), y recomendaciones.

**5)** Garantizar la calidad del servicio prestado, asumiendo la responsabilidad por eventuales fallas de ejecución, mala práctica o defectos en repuestos instalados, durante un periodo mínimo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de ejecución del mantenimiento.

**6)** Cumplir con los protocolos de seguridad y salud en el trabajo, incluyendo el uso de elementos de protección personal (EPP), manejo adecuado de residuos generados, y medidas preventivas ante riesgos eléctricos, químicos y mecánicos.

**7)** Proveer el personal idóneo y certificado, con experiencia comprobada en mantenimiento de aires acondicionados de características similares a los del objeto contractual.

**8)** Suministrar todos los materiales, herramientas e insumos necesarios para la adecuada prestación del servicio, sin que ello genere costos adicionales a la entidad.

**9)** Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación de los servicios a realizar y el acceso a las áreas de intervención, respetando los horarios, normas internas del complejo y condiciones operativas de los ambientes de formación.

**10)** Asistir a reuniones de seguimiento e interventoría cuando sea requerido por la entidad.

**11)** Las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento del objeto contractual, las condiciones técnicas pactadas, la normatividad aplicable, y aquellas que se definan en el contrato y sus documentos anexos.

***Obligaciones de seguridad y salud en el trabajo***

1. Relación del personal previo al ingreso a las instalaciones con su respectivo pago de seguridad social, certificados de afiliación a EPS, AFP y ARL
2. El oferente debe allegar Soporte de entrega de elementos de protección personal del personal que realice descargue de los productos.
3. El contratista debe allegar soportes de capacitación, inducción y reinducción en especial levantamiento manual de cargas del personal que realice el descargue de los productos.

4. Cualquier daño que se cause durante el proceso de entrega será responsabilidad de quien lo ocasione, debiendo asumir los costos de reparación o reposición correspondientes.
5. Acatar las normas de seguridad y salud en el Trabajo que se implementan en el SENA y las requeridas para este tipo de actividad.
6. Listado de trabajadores que desarrollen actividades de trabajo en alturas, con su respectivo Certificado vigente de trabajo en alturas avanzado y reentrenamiento acorde a requerimientos de la normatividad vigente. (SI APLICA)
7. Listado de equipos para trabajo seguro en alturas con su respectiva certificación (SI APLICA)
8. Coordinador de Trabajo Seguro en Alturas (SI APLICA)
9. Hoja de Vida con soportes del profesional, con experiencia certificada mínima de un año relacionada con trabajo en alturas, certificación en la norma de competencia laboral vigente para trabajo seguro en alturas, capacitación en el nivel de coordinador de trabajo en alturas.
10. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de prevención y protección contra caídas de alturas de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICA)
11. Certificación firmada por el representante legal en donde se manifieste que la empresa cuenta con el Programa de gestión para el trabajo en espacios confinados de acuerdo con los requerimientos de la normatividad vigente (SI APLICA)

**Obligaciones Seguridad y privacidad de la Información SGSPI.**

1. Cumplir las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad.
2. Asistir a capacitaciones y sensibilizaciones que se requieran para socializar las políticas, manuales y controles establecidos por el SENA para el aseguramiento de sus activos de información; al inicio y durante la ejecución contractual.
3. Firmar el acuerdo de confidencialidad establecido por la entidad.
4. Clasificación de la información de acuerdo con la normatividad (publica, publica clasificada y publica reservada).
5. Solicitar el acceso físico ante el supervisor del contrato, adjuntando la información solicitada para autorizar los ingresos, cumpliendo con las directrices de la entidad en temas de seguridad física.
6. Destruir de manera segura, la información entregada por la entidad (documentos físicos, digitales).
7. Retornar los activos de información entregados por la entidad (devolución de credenciales de acceso físico (carnés, tarjetas, llaves) y la entrega de cualquier documentación técnica original prestada (planos)).
8. Aceptar la política de tratamiento de datos personales de la entidad y entregar al SENA datos personales de sus trabajadores (cédulas, planillas de seguridad social/ARL, certificados de trabajo en alturas). El contratista debe garantizar que cuenta con la autorización de sus empleados para compartir estos datos con el SENA.

9. Reportar oportunamente de cualquier evento o incidente de seguridad que ponga en riesgos la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de la información. Aportando las evidencias y apoyando en su gestión en la medida de lo posible. Incluye pérdida o robo de credenciales de acceso físico (carnés, llaves, tarjetas), daños accidentales a la infraestructura tecnológica o de red durante las labores de entrega (que afecten la disponibilidad de los servicios), y el hallazgo o exposición indebida de documentación física confidencial o datos personales en la zona de entrega.
10. Presentar informes de cumplimiento de actividades, en los cuales debe adjuntar evidencia del cumplimiento de las políticas de seguridad y privacidad de la información de la entidad; lo anterior teniendo encuenta que el contrato tiene una ejecución prolongada y se requiere la revisión periódica donde se demuestre su cumplimiento.

***Obligaciones ambientales del contratista***

**Criterios para el mantenimiento de aires acondicionados**

**1)** Para la realización de mantenimientos de aires acondicionados, donde se requiera utilizar en las instalaciones del SENA equipos de uso significativo de la energía, se optará por elegir a aquellos proveedores que demuestren que sus equipos sean más eficientes energéticamente, siendo este un criterio en la selección. (precontractual)

**2)** Dentro del mantenimiento se debe considerar con mínimo los siguientes aspectos:

1) Actividades Unidad exterior (condensador):

- ❖ Limpiar exteriormente la unidad y eliminar todas las obstrucciones que hubiese al paso de aire en el condensador evitando doblar las aletas del radiador.
- ❖ Inspeccionar el exterior del equipo para comprobar que no existen fugas de gas refrigerante.
- ❖ Ajustar los tornillos de ensamble.
- ❖ Revisar y limpiar, si es necesario, los contactos.
- ❖ Tensionar las correas y alinear la transmisión.
- ❖ Revisar si se presenta oxidación de la estructura de la máquina o soportes y retocar con pintura de ser necesario.
- ❖ Revisar el estado de elementos anti vibratorios y verificar su correcta posición.
- ❖ Comprobar ajustes de los dispositivos de protección del motor eléctrico.
- ❖ Tomar lecturas de tensión y corriente eléctrica del ventilador y el compresor.
- ❖ Tomar lecturas de temperatura del refrigerante a la entrada y salida del condensador.
- ❖ Tipo de Refrigerante: R410A o equivalente: Ecológico, Ley 29 del 28 de Diciembre de 1992 Ratificación Protocolo de Montreal.

Nota: Se deberá entregar un informe de mantenimiento, en el cual se especifique si se hizo manipulación del gas refrigerante, captura del mismo evitando fugas y certificar que no se liberó gas al ambiente. (Contractual)

**3)** Actividades Unidad interior (evaporador)

- ❖ Retirar los filtros de aire para limpiarlos.
- ❖ Limpiar el espacio debajo de los filtros.
- ❖ Limpiar también el tubo y la bandeja que recoge el agua.
- ❖ Aplicar bactericidas en caso necesario.
- ❖ Tomar lecturas de corriente y tensión eléctrica del motor del ventilador.
- ❖ Tomar lecturas de temperatura del aire de entrada y salida al evaporador (tomar la medida a 10 cm del filtro de entrada, mínimo tres (3) veces y registrar el promedio).
- ❖ Tomar lecturas de la velocidad del aire de salida del evaporador (tomar la medida a 10 cm del filtro de salida, mínimo tres (3) veces y registrar el promedio).
- ❖ Revisar el funcionamiento de los termostatos de control.

NOTA: Las mediciones se deben realizar en condiciones normales de operación del equipo, antes y después de realizar el mantenimiento como una manera para verificar la eficacia de la actividad en la mejora el desempeño energético del sistema El servicio contratado debe asegurar que evaluará la eficacia del mantenimiento teniendo en cuenta como mínimo el cálculo del nivel de desempeño energético. (Contractual)

**4)** Dentro del mantenimiento de equipos de refrigeración diferentes a aires acondicionados se debe considerar con mínimo los siguientes aspectos:

a) Limpieza del condensador, nivelación de la presión del mismo.
b) Revisión de las partes eléctricas y contactos de los equipos
c) Revisión del motor del ventilador en el evaporador y el condensador
d) Revisar consumo de amperaje y temperatura
e) Inspeccionar que no existen fugas de gas refrigerante del equipo y en caso de realizar reemplazo del mismo, garantizar procedimientos para la captura del mismo y evitar fugas.

Nota: Se deberá entregar un informe de mantenimiento, en el cual se especifique si se hizo manipulación del gas refrigerante, captura del mismo evitando fugas y certificar que no se liberó gas al ambiente (Contractual)

5). El productor y/o comercializador de aparatos eléctricos y electrónicos -AEE deberá presentar el Registro de Productores y Comercializadores de Aparatos Eléctricos y Electrónicos -RPCAEE, acorde con los umbrales (unidades) a partir del cual se obliga el registro, según el producto a comercializar.
Nota: En caso de que el comercializador no supere los umbrales definidos, deberá presentar la certificación documentada, suscrita por el Representante Legal, justificando la no aplicabilidad del registro (Contractual)

6). Entregar informe sobre la gestión ambientalmente adecuada de las sustancias refrigerantes, sus envases, filtros y residuos en general, teniendo en cuenta la normatividad vigente sobre almacenamiento, transporte, manejo y disposición final de residuos peligrosos. Registro de cantidad, destino (disposición o aprovechamiento) de los residuos peligrosos generados. (Contractual)

7). Presentar un archivo historial de los equipos, en donde además de registrar las lecturas de operación, revisiones, cambios, anomalías y diagnósticos de cada unidad, deberá incluir lo siguiente:

- ✓ Tipo de servicio realizado (mantenimiento correctivo o preventivo).
- ✓ Identificación del equipo (marca, modelo, ubicación, tipo y cantidad de refrigerante).
- ✓ Adiciones de refrigerante: fecha, datos del técnico que realiza mantenimiento (nombre y teléfono), cantidad de refrigerante adicionado y motivo.
- ✓ Informe de la cantidad de refrigerante recuperada durante el mantenimiento; Informe de reparación y eliminación definitiva que contenga: fecha, datos del técnico que lo realiza, registro de la cantidad de refrigerante recuperada y qué hace con ese refrigerante (reciclaje, reúso, envío a centro de regeneración, envío para destrucción). "(Contractual)

***Obligaciones del SENA***

**1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato.
**2)** Rechazar los bienes y/o servicios cuando estos no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.
**3)** Pagar la contraprestación a la que tiene derecho el contratista, con ocasión de la correcta ejecución del negocio jurídico suscrito.
**4)** Suministrar la información que previamente requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.
**5)** Suscribir conjuntamente con el contratista y/o la Interventoría las actas y los demás documentos necesarios para la ejecución y liquidación de este contrato.
**6)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. Para tal efecto, el Supervisor dará aviso oportuno al ordenador del gasto o a su delegado, sobre la ocurrencia de hecho constitutivo incumplimiento o mora de las prestaciones contratadas.
**7)** Informar al proveedor la forma como se deben presentar las facturas o documento equivalente.
**8)** Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación.

**PLAZO DE EJECUCIÓN**

El término de ejecución del negocio jurídico será de Cinco (05) MESES sin exceder el 31 de diciembre del 2026. El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

**LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El lugar de ejecución es en la carrera 19 No. 36-68 en el municipio de Yopal, Casanare.

**DOMICILIO CONTRACTUAL**

Para todos los efectos contractuales se tendrán como domicilio la ciudad de Yopal, Casanare.

**FORMA DE PAGO O PLAN DE PAGO**

| Pagos que se realizarán durante el contrato. | Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato | Requisito para el pago |
|---|---|---|
| PAGO 1 | 100% | . |

| | |
|---|---|
| Otra forma de Pago | El contrato se pagará de la siguiente forma: El SENA cancelará al contratista en **UN (1) UNICO PAGO**, de acuerdo con la entrega a satisfacción de los bienes objeto del presente contrato. |

Para el pago, debe allegar los siguientes documentos:

- Factura de venta electrónica remitida conforme con las indicaciones suministradas por el Supervisor y la Circular No. 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024 - Nuevos lineamientos y requisitos para la recepción de facturación electrónica expedida por contratistas y proveedores. Según lo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según el siguiente ejemplo: 36-02-00-085-000000 (centro) y/o 36-02-00-085-951910 (despacho); Contrato; xxxx@sena.edu.co #$ Registrar en la sección de la factura Datos del Adquiriente en el campo “Correo”, el buzón electrónico siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con el fin de que una vez generada la factura electrónica a través del medio seleccionado, éste la envíe automáticamente.

También deberá presentar los siguientes documentos:

- RUT con fecha de generación no mayor a 180 días.
- Certificación del pago al Sistema de Seguridad Social, aportes a parafiscales y cumplimiento cuota de aprendices no mayor a 30 días, firmada por el revisor fiscal o el representante legal, para personas jurídicas, según corresponda.
- Certificación bancaria actualizada no mayor a 30 días. Debe ser igual a la aportada en la propuesta

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Si el contratista no remite la factura dentro de los términos del periodo fiscal, será bajo su responsabilidad y no tendrá por ello el derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad y tampoco a presentar ningún tipo de reclamación.

El SENA efectuará al contratista todas las retenciones, impuestos, tasas, multas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales En los demás casos

el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación, seguridad social integral en Salud y pensión. Aportes parafiscales. SENA, ICBF y cajas de Compensación familiar, cuando corresponda. Certificación de cuota de aprendizaje.

La presentación de los documentos para inicio del trámite de pago se hará por medio de SECOP II, estos documentos se escanearán y se presentarán en 3 archivos: GESTION FINANCIERA (GF_NIT_CRP_MES_AÑO.pdf), GESTION CONTRACTUAL (GC_NIT_CRP_MES_AÑO.zip) Y FACTURA DE VENTA (FV_No. factura_NIT_CRP_MES_AÑO.pdf) Estos documentos deberán ser auténticos, legibles y completos. Tenga en cuenta, se entiende la titularidad y la aprobación del contratista una vez cargue el documento a la plataforma SECOP II, por lo que no es necesario la firma. Es necesario que cada contratista que realice personalmente esta actividad siendo muy cuidadoso con la información registrada, que se encuentren en el orden establecido y se encuentren en formato Pdf o en zip.

Antes de cargar la documentación, confirmar y enviar el documento a la Entidad, revise la información consignada y el documento sea el que realmente va a enviar, si se presentan errores genera reprocesos y demora el trámite de pago. Para los pagos, si es persona jurídica en los procesos de adquisición de bienes, obras y servicios, el supervisor verificará que dentro del archivo GESTION FINANCIERA se encuentre la certificación de pago de los aportes parafiscales no mayores a 30 días firmadas por Revisor Fiscal o Representante Legal, según corresponda, así como el soporte de la planilla de pago de la seguridad social.

Si es una persona natural se debe remitir el soporte de pago de su seguridad social del mes anterior del periodo objeto del cobro.

Si el contratista o proveedor es clasificado como responsable del IVA, entregará factura de venta que cumpla con lo establecido en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Este documento es escaneado y cargado en la carpeta GESTION FINANCIERA y en el tercer archivo FACTURA DE VENTA en SECOP Solamente se confirma el registro de la factura, cuando se encuentren los documentos cargados en el SECOP II; en ese momento se deberá ENVIAR A LA ENTIDAD. Si comete errores, BORRE el registro y vuelva a efectuar la actividad hasta que se encuentre seguro que están completos los documentos y son los documentos que va a presentar como soporte de la factura.

Si se envía a la entidad antes de haber cargado la totalidad de documentos, se crea automáticamente otro PAGO, lo cual solo puede ser corregido por el Supervisor del Contrato, lo que acarreará demora en el trámite y su posterior pago.

El supervisor de contrato, utilizando su usuario y contraseña, revisa los documentos que han sido enviados por los contratistas por medio de SECOP II, se aprobará o rechazará la solicitud de pago enviada por el contratista; para esto tendrá en cuenta el cumplimiento de las obligaciones contractuales suscritas en contrato o convenio, la idoneidad de los documentos enviados por el contratista y el cumplimiento de fechas. Una vez revisada la documentación, el supervisor dará una APROBACIÓN ó RECHAZO a la solicitud

de pago, en la plataforma SECOP II, en caso de RECHAZO, el contratista realizará la respectiva corrección o inclusión de documentos.

El supervisor del contrato enviará solicitud de inicio de trámite de pago por todos los demás conceptos correspondiente a adquisición de bienes, obras y servicios, al nominador una vez se cumpla el trámite correspondiente.

**SUPERVISIÓN.** La supervisión de la ejecución del contrato se realizará por el Ordenador del gasto o por el funcionario que este designe. El supervisor velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría de la entidad.

**GARANTÍAS.**

En atención al Artículo 2.2.1.2.3.1.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015 respecto a los Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación, el SENA exigirá los siguientes amparos y garantías en razón a que debe existir un garante que asuma los posibles riesgos en la contratación; en ese orden, las garantías cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista, blindando a la Entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así:

| | |
|---|---|
| **Beneficiario / Asegurado** | SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA - REGIONAL CASANARE- CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE. |
| **NIT:** | 899.999.034-1 |
| **Dirección:** | Carrera 19 No. 36-68 Yopal - Casanare |

Al respecto, el Contratista deberá constituir dentro de los tres (3) días hábiles a la aceptación de la oferta, garantía única de cumplimiento a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que cubra los riesgos en que pueda incurrir la ejecución del contrato, en las cuantías y vigencias que se establecen a continuación:

| Señale con una “X” los amparos a exigir: | |
|---|---|
| **X** | **Seriedad de la oferta:** por el (20%) del valor de la oferta, vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato |

| | |
|---|---|
| **X** | **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** por el (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. |
| **X** | **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo del contrato y un (01) año más. |
| **X** | **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** por el veinte (20 %) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y 12 meses más. |
| **X** | **Calidad del servicio:** por el (20%) del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución del contrato y meses más. |
| **X** | **Póliza de Responsabilidad extracontractual:** por un valor asegurado de 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. |

El CONTRATISTA constituirá a favor del SENA la garantía con amparos señalados en el estudio previo. **PARÁGRAFO PRIMERO**. EL CONTRATISTA podrá amparar los riesgos anteriormente señalados, con alguno de los mecanismos de cobertura del riesgo previstos en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá mantenerse vigente por la totalidad del plazo de ejecución establecido en el contrato y hasta la liquidación del mismo. En caso de ser necesario, deberá realizar la modificación de la vigencia de la garantía de acuerdo con la fecha de inicio de actividades o cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. EL CONTRATISTA se obliga a restablecer el valor de la garantía cuando este se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por la Entidad contratante. De igual manera, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso; so pena de que el SENA dé aplicación a las sanciones previstas en la Ley.

**MULTAS.** Las partes acuerdan que, en caso de retraso en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, señaladas en el contrato y como apremio para que las atienda oportunamente, EL CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes a un (1) SMLMV por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20 %) del valor total del mismo. Para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de un incumplimiento parcial o total de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará al CONTRATANTE a título de cláusula penal sancionatoria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de las multas que hayan sido impuestas. El CONTRATISTA expresamente manifiesta que el pago de la pena no lo exime del pago de los perjuicios que sean causados al CONTRATANTE con ocasión del incumplimiento de sus obligaciones en virtud del presente Contrato y, por lo tanto, el CONTRATANTE podrá hacer efectiva la cláusula penal, así como exigir el cumplimiento de la obligación incumplida cuando ello sea posible. Utilizar una, varias o todas las anteriores alternativas estará a libre elección del CONTRATANTE.

**SUSPENSIÓN.** El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1) Por el mutuo acuerdo de las partes. 2) Por orden judicial. **PARÁGRAFO.** En caso de suspensión el (la) CONTRATISTA se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma.

**RÉGIMEN LEGAL.** El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

**RESPONSABILIDAD.** EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados al SENA con ocasión de la ejecución del mismo o por aquellos causados por sus contratistas, empleados o subcontratistas.

**INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. **PARÁGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA, la entidad podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por

escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por EL CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO.** EL CONTRATISTA responderá por haber ocultado, al contratar, cualquier inhabilidad, incompatibilidad o prohibición o por haber suministrado información falsa.

**CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo este negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

**GASTOS E IMPUESTOS.** Estarán a cargo del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

**SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**. Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos distintos a la aplicación de la cláusula de caducidad y de los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución ágil de conflictos previstos en la Ley. Por lo tanto, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

**CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** Se entienden incorporadas al contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

**CAUSALES DE TERMINACIÓN.** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **d)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución o cuando la fuerza mayor o caso fortuito supere los tres (3) meses, sin que cese dicha causal. **e)** Por disolución de la sociedad del contratista. **f)** Por incapacidad financiera del CONTRATISTA, la cual se presumirá cuando este se declare en iliquidez o inicie proceso de liquidación según la ley. **g)** Cuando no se entregue información veraz y verificable con ocasión de la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. **PARÁGRAFO PRIMERO.** EL CONTRATISTA entiende que la terminación del contrato por las causales descritas en la presente cláusula no dará lugar a indemnización de perjuicios a favor del mismo, razón por la cual renuncia a iniciar cualquier reclamación en contra del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

**EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** El CONTRATISTA ejecutará el contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos por la ley y los documentos del proceso. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y EL SENA no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONTRATISTA deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

**PROPIEDAD INTELECTUAL.** La suscripción y ejecución del presente contrato no implica, por sí misma, la concesión de licencia, autorización, cesión, transferencia, enajenación, sublicencia o cualquier otro derecho sobre los signos distintivos, marcas, nombres comerciales, enseñas comerciales, lemas comerciales, patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos empresariales, software, bases de datos, obras protegidas por derecho de autor, desarrollos tecnológicos, documentos, metodologías, procedimientos, conocimientos técnicos (know-how) o cualquier otro activo de propiedad intelectual o industrial del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA.

En consecuencia, EL CONTRATISTA únicamente podrá utilizar aquellos elementos de propiedad intelectual que el SENA autorice expresamente y por escrito, y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, sin que ello implique reconocimiento de derecho alguno de propiedad o explotación sobre los mismos.

De igual forma, la celebración y ejecución del presente contrato no genera a favor de EL CONTRATISTA derecho alguno sobre la propiedad intelectual preexistente del SENA, ni tampoco implica que EL CONTRATISTA ceda, transfiera o autorice al SENA el uso de su propiedad intelectual preexistente, salvo que exista acuerdo expreso y escrito suscrito por las partes que así lo disponga.

EL CONTRATISTA declara y garantiza que toda obra, tecnología, software, metodología, documento, información, base de datos, marca, diseño, contenido o cualquier otro activo protegido por derechos de propiedad intelectual o industrial que utilice para la ejecución del contrato es de su titularidad o cuenta con las autorizaciones, licencias o permisos necesarios para su utilización. Asimismo, garantiza que la ejecución del contrato no infringe ni vulnera derechos de propiedad intelectual, propiedad industrial, derechos de autor, derechos conexos, secretos empresariales o cualquier otro derecho de terceros.

En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación administrativa, extrajudicial o judicial presentada por terceros con ocasión de una presunta infracción de derechos de propiedad intelectual o industrial derivada de los bienes, servicios, contenidos, materiales, desarrollos, herramientas o elementos suministrados o utilizados por EL CONTRATISTA en ejecución del contrato. Para tal efecto, EL CONTRATISTA asumirá, con sus propios recursos, la defensa del SENA y

responderá integralmente por los costos, gastos, condenas, sanciones, indemnizaciones y demás perjuicios que se generen como consecuencia de dichas reclamaciones.

Si con ocasión de la ejecución del contrato se generan estudios, investigaciones, informes, diseños, desarrollos, obras, bases de datos, software, invenciones, mejoras o cualquier otro resultado susceptible de protección por propiedad intelectual cuya creación haya sido expresamente contratada por el SENA y financiada con recursos de la Entidad, los derechos patrimoniales correspondientes se regirán por lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y las demás normas que regulen la materia, sin perjuicio del respeto de los derechos morales de autor previstos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982 y en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993.

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de registrar, reproducir, transformar, distribuir, comunicar públicamente, comercializar, licenciar, sublicenciar, divulgar o utilizar para fines distintos de la ejecución contractual cualquier activo de propiedad intelectual o industrial perteneciente al SENA, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Entidad.

**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** EL CONTRATISTA se obliga a cumplir las disposiciones contenidas en la Constitución Política, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, las normas que las modifiquen adicionen o sustituyan, así como las políticas, manuales, procedimientos y lineamientos internos del SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA relacionados con la protección de datos personales, seguridad de la información y tratamiento de información.

Cuando para la ejecución del presente contrato EL CONTRATISTA tenga acceso, conozca, consulte, almacene, use, circule, actualice, suprima, transmita o realice cualquier operación sobre datos personales de los cuales el SENA sea responsable o Encargado del Tratamiento, actuará únicamente siguiendo las instrucciones impartidas por la Entidad y exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual, absteniéndose de utilizarlos para finalidades distintas o en beneficio propio o de terceros.

EL CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante toda la vigencia del contrato las medidas técnicas, humanas, jurídicas, administrativas y organizacionales necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos personales tratados, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso, acceso o divulgación no autorizada o fraudulenta.

EL CONTRATISTA se compromete a guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre los datos personales y demás información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual. Esta obligación permanecerá vigente incluso después de la terminación, liquidación o finalización del contrato, cualquiera sea la causa que la origine.

EL CONTRATISTA no podrá comunicar, transferir, transmitir, divulgar, compartir o suministrar datos personales a terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SENA o sin que exista una obligación

legal que así lo permita. En caso de requerirse la participación de terceros para la ejecución del contrato, deberá contar previamente con la autorización escrita del SENA y garantizar que dichos terceros asuman obligaciones de protección de datos y confidencialidad equivalentes a las previstas en el presente contrato.

EL CONTRATISTA deberá informar de manera inmediata, y en todo caso dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su conocimiento, cualquier incidente de seguridad, vulneración, pérdida, alteración, acceso no autorizado, uso indebido o cualquier evento que comprometa o pueda comprometer la seguridad de los datos personales o la información del SENA, a través de los canales definidos por la Entidad, suministrando toda la información necesaria para la gestión del incidente y colaborando en las investigaciones, análisis y acciones de mitigación que resulten necesarias.

EL CONTRATISTA deberá colaborar con el SENA en la atención de consultas, reclamos, solicitudes de actualización, corrección, supresión, revocatoria de autorización o cualquier otro requerimiento presentado por los titulares de los datos personales o por autoridades competentes, cuando ello resulte necesario para el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad.

Una vez finalice la ejecución contractual, o cuando el SENA así lo solicite, EL CONTRATISTA deberá devolver, eliminar, destruir o anonimizar, según corresponda y de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Entidad, los datos personales y demás información suministrada para la ejecución del contrato, salvo que exista una obligación legal o contractual que exija su conservación.

**PARÁGRAFO PRIMERO**. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica y suministre al SENA datos personales de sus representantes legales, accionistas, socios, empleados, contratistas, proveedores, personas de contacto o cualquier otro titular vinculado a su organización, declara y garantiza que cuenta con las autorizaciones, habilitaciones legales o demás bases de legitimación necesarias para el tratamiento y suministro de dichos datos personales al SENA, y que ha informado a los respectivos titulares sobre las finalidades y condiciones del tratamiento de sus datos personales, de conformidad con la normativa vigente. En consecuencia, EL CONTRATISTA será el único responsable por el incumplimiento de esta obligación y mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación, queja, investigación, sanción o actuación administrativa o judicial que se derive de dicha circunstancia.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. El acceso que EL CONTRATISTA pueda tener a datos personales tratados por el SENA o pertenecientes a sus grupos de interés no implica transferencia de la titularidad de los datos personales, la cual permanece en cabeza de sus respectivos titulares, ni confiere a EL CONTRATISTA derecho alguno sobre estos. En todo caso, cuando corresponda, el SENA conservará su calidad de responsable del Tratamiento y EL CONTRATISTA deberá tratar los datos personales únicamente conforme a las instrucciones impartidas por la Entidad, al objeto contractual y a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**PARÁGRAFO TERCERO**. EL CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, sanciones, multas, reclamaciones, investigaciones o actuaciones administrativas y judiciales que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula o de la normativa aplicable en materia de protección de datos personales. En consecuencia, mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación de terceros o actuación de autoridades derivada de acciones u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones aquí previstas constituirá incumplimiento contractual y facultará al SENA para adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la terminación anticipada del contrato y las demás acciones contempladas en la ley.

**PARÁGRAFO CUARTO**. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona natural, mediante la suscripción del presente contrato declara haber sido informado de la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SENA y autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para la recolección, almacenamiento, uso, circulación, actualización, transmisión, transferencia, supresión y, en general, el tratamiento de sus datos personales e imagen, con la finalidad de gestionar la relación contractual, verificar el cumplimiento de requisitos legales y contractuales, realizar procesos administrativos, financieros, contables, de supervisión, control, auditoría, seguridad de la información, gestión documental, atención de requerimientos de autoridades competentes y demás finalidades previstas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

EL CONTRATISTA manifiesta conocer que podrá ejercer sus derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión, revocatoria de la autorización y demás derechos previstos en la Ley 1581 de 2012, a través de los canales dispuestos por el SENA. Así mismo, declara bajo la gravedad de juramento que la información suministrada es veraz, completa, exacta, actualizada y comprobable.

**TRATAMIENTO DE DATOS SENSIBLES, DATOS BIOMÉTRICOS E IMAGEN DEL CONTRATISTA**. Cuando la ejecución del presente contrato requiera la recolección o tratamiento de datos sensibles o datos biométricos del CONTRATISTA, tales como huella dactilar, reconocimiento facial, registros de voz, imágenes, firma digital o manuscrita capturada por medios electrónicos u otros mecanismos de autenticación, EL CONTRATISTA autoriza de manera previa, expresa, informada e inequívoca al SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA para su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015.

El tratamiento de dichos datos tendrá como finalidad verificar la identidad del CONTRATISTA, gestionar y ejecutar el contrato, controlar el acceso a instalaciones físicas y sistemas de información, implementar medidas de seguridad física y digital, cumplir obligaciones legales, contractuales y regulatorias, atender requerimientos de autoridades competentes, realizar actividades de auditoría, supervisión y control institucional, así como proteger los activos de información de la Entidad.

EL CONTRATISTA declara haber sido informado de que el suministro de datos sensibles es facultativo, salvo en aquellos casos en que exista una obligación legal o contractual que haga necesario su tratamiento para la ejecución del contrato. Igualmente, manifiesta conocer sus derechos a conocer, actualizar, rectificar, suprimir los datos y revocar la autorización otorgada, en los términos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO. La imagen, voz, grabaciones audiovisuales o registros fotográficos que eventualmente sean captados durante actividades institucionales, eventos, capacitaciones, reuniones, auditorías, controles de acceso o actuaciones relacionadas con la ejecución contractual podrán ser utilizados por el SENA para fines de seguridad, control institucional, memoria institucional, divulgación de actividades institucionales, cumplimiento de obligaciones legales y demás finalidades compatibles con la naturaleza de la relación contractual y con la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Entidad.

**SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva, confidencialidad, custodia y protección sobre toda la información a la que tenga acceso, conozca, reciba, genere, consulte, almacene o procese con ocasión de la ejecución del presente contrato, independientemente del medio en que se encuentre contenida o sea transmitida. Se entenderá por información confidencial, entre otra, la información pública clasificada, información pública reservada, datos personales, información técnica, financiera, estratégica, operativa, administrativa, contractual, jurídica, tecnológica, bases de datos, documentos, estudios, informes, metodologías, desarrollos, sistemas de información, credenciales de acceso, secretos empresariales y, en general, cualquier información que por su naturaleza, contenido o por indicación del SENA deba considerarse confidencial

EL CONTRATISTA utilizará dicha información exclusivamente para el cumplimiento del objeto contractual y únicamente dentro del alcance de las actividades autorizadas por el SENA, absteniéndose de usarla en beneficio propio o de terceros, reproducirla, copiarla, modificarla, divulgarla, transferirla, compartirla, comercializarla, publicarla o ponerla a disposición de terceros sin autorización previa, expresa y escrita del SENA o sin que exista obligación legal que así lo permita.

EL CONTRATISTA deberá implementar y mantener durante toda la ejecución contractual las medidas técnicas, humanas, físicas, administrativas, jurídicas y organizacionales razonables y apropiadas para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y seguridad de la información, evitando su pérdida, alteración, destrucción, acceso no autorizado, fuga, uso indebido o divulgación no autorizada.

En caso de pérdida de información, acceso no autorizado, fuga de información, incidente de seguridad, uso indebido o cualquier situación que comprometa o pueda comprometer la confidencialidad, integridad o disponibilidad de la información, EL CONTRATISTA deberá informar al SENA de manera inmediata y, en todo caso, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al momento en que tenga conocimiento del hecho, a través de los canales definidos por la Entidad, suministrando toda la información disponible para

la gestión del incidente y colaborando en las actividades de investigación, contención, mitigación, recuperación y remediación que resulten necesarias.

EL CONTRATISTA reconoce que toda la información suministrada por el SENA continuará siendo de propiedad del SENA o de sus legítimos titulares, según corresponda. En consecuencia, el acceso a dicha información no implica cesión, transferencia, licencia, autorización o reconocimiento de derecho alguno a favor de EL CONTRATISTA, salvo autorización previa, expresa y escrita del SENA.

A la terminación, liquidación, suspensión o finalización del contrato, por cualquier causa, EL CONTRATISTA deberá devolver al SENA toda la información que repose en su poder o bajo su control y, cuando así lo solicite la Entidad, proceder a su eliminación o destrucción segura, certificando dicha circunstancia por escrito, salvo que exista una obligación legal de conservación.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** No se considerará información confidencial aquella que: (i) sea de dominio público sin que medie incumplimiento de EL CONTRATISTA; (ii) haya sido obtenida legítimamente de un tercero autorizado para divulgarla; o (iii) deba ser revelada en cumplimiento de una orden judicial, requerimiento de autoridad competente o mandato legal, caso en el cual EL CONTRATISTA deberá informar previamente al SENA, salvo prohibición legal.

**PARÁGRAFO SEGUNDO**. Cuando EL CONTRATISTA sea una persona jurídica, garantizará que sus empleados, contratistas, subcontratistas, asesores, dependientes, representantes o cualquier otra persona que tenga acceso a la información con ocasión de la ejecución contractual conozcan y cumplan las obligaciones de confidencialidad, reserva, seguridad de la información y protección de datos previstas en el presente contrato. En consecuencia, EL CONTRATISTA será responsable frente al SENA por cualquier incumplimiento atribuible a dichas personas, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer contra ellas.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las obligaciones de confidencialidad, reserva, custodia, protección y uso adecuado de la información previstas en la presente cláusula permanecerán vigentes durante toda la ejecución del contrato y continuarán produciendo efectos con posterioridad a su terminación, liquidación, suspensión o finalización por un término mínimo de cinco (5) años. No obstante, cuando la información conserve el carácter de confidencial, clasificada o reservada de conformidad con la Constitución Política, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, los actos administrativos aplicables o las disposiciones institucionales del SENA, dichas obligaciones permanecerán vigentes mientras subsista dicha condición, aun cuando haya transcurrido el término anteriormente señalado.

**PARÁGRAFO CUARTO.** EL CONTRATISTA responderá por los daños, perjuicios, sanciones, multas, reclamaciones, investigaciones, actuaciones administrativas o judiciales que se generen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente cláusula y mantendrá indemne al SENA frente a cualquier reclamación de terceros o actuación de autoridades derivada de acciones u omisiones atribuibles a EL CONTRATISTA. El incumplimiento de estas obligaciones constituirá

incumplimiento contractual y facultará al SENA para adoptar las medidas contractuales, legales y administrativas a que haya lugar, incluyendo la imposición de multas, la declaratoria de incumplimiento, la terminación anticipada del contrato y las demás acciones previstas en la ley.

**PARÁGRAFO QUINTO.** La presente cláusula estará sujeta a lo dispuesto en los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, la Ley 1712 de 2014, la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1074 de 2015, el artículo 24 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, así como las demás normas que regulen la protección de la información pública clasificada, pública reservada, datos personales, secretos empresariales y seguridad de la información

**PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS**. El CONTRATISTA se obliga expresamente a entregar al SENA la información veraz y verificable que le sea solicitada para el cumplimiento de la normatividad relacionada con la prevención del lavado de activos y la financiación del terrorismo. En el evento en que no se cumpla con la obligación consagrada en esta cláusula, el SENA tendrá la facultad de dar por terminado el presente contrato. En virtud de lo anterior, el CONTRATISTA declara que:

1) Conoce y cumple integralmente con la normatividad de Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y el Sistema de Prevención y Control del Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (SIPLAFT) aplicable a su sector y actividad económica.
2) Declara y certifica que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo.

**SOBORNO Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN.** El CONTRATISTA declara que se abstendrá de dar u ofrecer dinero o cualquier objeto de valor, incluyendo, pero sin limitarse a: favores, promesa o ventaja, sobornos, regalos o entretenimiento, premios, condiciones favorables para préstamos u otros productos financieros, contribuciones, donaciones, empleo u otras oportunidades para un servidor público, funcionario, empleado o contratista de la entidad, o a cualquier asociado o familiar dentro del tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, o cualquier otra conducta que una persona razonable pueda considerar como una dadiva a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones o para resultar beneficiado en la adjudicación, celebración o ejecución del contrato, en cualquier momento u oportunidad.

**LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término establecido en la configuración del con trato electrónico publicado en la Plataforma SECOP II. En caso de que no se haya establecido dicho término se dará aplicación a plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

**PARA CONSTANCIA SE FIRMA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II. LA FECHA DEL DOCUMENTO SERÁ LA QUE CONSTE EN LA REFERIDA PLATAFORMA.**

Elaboró: DIANA SIRLEY OLMOS – Profesional Unidad de Contratación

**ARQUEOLOGÍA.** El CONTRATISTA declara que conoce y dará cumplimiento a la legislación aplicable vigente sobre protección del patrimonio arqueológico de la Nación y patrimonio cultural, especialmente la Ley 397 de 1997, Ley 1185 de 2008, Decreto 1080 de 2015, Decreto 138 de 2019 y demás normas que las complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Igualmente, cumplirá con los estudios, trámites, planes de Manejo Arqueológico y/o Programas de Arqueología Preventiva aprobados por el Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH o quien haga sus veces, y las declaratorias nacionales y territoriales de ordenamiento territorial para la protección arqueológica, entre otros. En ese sentido, si durante la ejecución del objeto de este contrato se encuentran hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico, el CONTRATISTA se obliga a dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en la normativa antes mencionada, así como al protocolo de manejo de hallazgos fortuitos de patrimonio arqueológico establecido en la Resolución 797 de 2020 del ICANH o aquella que la modifique, sustituya o derogue. Sin perjuicio de lo anterior, el CONTRATISTA deberá dar aviso inmediato al SENA para que tenga conocimiento de las acciones oportunas llevadas a cabo por el CONTRATISTA para el cabal cumplimiento de las medidas que para tal efecto apliquen y aquellas que sean impuestas por la autoridad competente.

## Control de Cambios

| VERSIÓN | FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA | NATURALEZA DEL CAMBIO |
|---|---|---|
| 4 | 31/08/2025 | El documento ha sido actualizado para incluir la clasificación de la información, la cual debe realizarse conforme a las directrices establecidas en el documento GOR-G-015 Guía Etiquetado de Información, disponible en la herramienta de gestión del SIGA.<br><br>Se realizan ajustes menores en el documento. |
| 5 | Junio 2026 | El documento ha sido actualizado, incorporando cláusulas relacionadas con propiedad intelectual, protección de datos personales, seguridad de la información y confidencialidad. |